

NO APLICA D.T.

MG

RADICADO: 532-2019 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Mediante auto de fecha 30 de agosto de 2019 se decretó el embargo del remanente de los bienes embargados y el producto de los que se lleguen a desembargar de propiedad de SANDRA PATRICIA GUIZA SANTOYO Y ALBEIRO MEZA LEAL en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chipatá y Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, radicados 2018-0041 y 2018-368. Este despacho comunicó la medida cautelar a los citados juzgados con oficios 0473 y 0474 del 2 de septiembre de 2019.

Por lo anterior no hay lugar a dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez